



**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2013.**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

**VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

**CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acetal.:** Francisco J. Platero Lázaro.

**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día cinco de abril de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 67/13, de fecha 22 de marzo de 2013, dictada por el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº. 386/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D<sup>a</sup>. Mimouna Al-Lal Ben Kacen** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 26 de marzo de 2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, recaído en **Ejecución de Títulos Judiciales nº 1/13 – P.A. nº 35/12**, instado por **D<sup>a</sup>. Natalia Lence Silés** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 108/13, de fecha 18 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, en **autos de Juicio Oral nº 257/12** (Asunto: delito de robo con fuerza en las cosas y violencia en grado de tentativa; denunciado: **Farid El Marini**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 92/13, de fecha 12 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, en **autos de Juicio Oral nº 31/12** (Asunto: delito contra la seguridad de tráfico; denunciado: **Sufiane Morillo Mohamed**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 27 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 739/13, de fecha 4.03.13, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **R.A. nº 958/11, dimanante del P.O. nº 15/10**, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla (Acto recurrido: resolución de Fomento sobre reparación en inmueble sito en C/ Canovas del Castillo, nº 7 / Castelar, nº 4; recurrente: **Fernando Llanos Castillo**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 54/13, de fecha 5 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.O. nº 14/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Hassan Mohamedi Mohamed Haddi** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de Instrucción nº 1 y la personación en **D.P. 1831/2012**, con el fin de reclamar cuanto haya lugar en derecho por el accidente ocurrido el pasado 20-11-2012 (daños en farola C/ Héroes de Alcántara cruce con Paseo Marítimo Mir Berlanga; contra: **D. Mustafa Tuhami Mohamed**), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de P.O. nº 14/11**, seguido a instancias de **Ferrovial Agromán, S.A.**, designando, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga D<sup>a</sup>. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO CUARTO.- AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES SUBVENCIÓN DE ALQUILER.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

*“I.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó, en sesión de fecha 8 de marzo de 2013, las Bases de la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas durante el primer semestre del año 2013.*

*La correspondiente resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5008, de 15 de marzo de 2013.*

*II.- La Base Octava de la Convocatoria 2013, para la concesión de subvenciones al alquiler de viviendas privadas, establece que el plazo para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará en la fecha que se indique en el acto administrativo por el que se apruebe. El plazo ordinario mínimo durante el que deberá estar abierto esta convocatoria, será de quince días naturales.*

*III.- En este sentido, la propuesta elevada al Consejo de Gobierno el 6 de marzo de 2013 establece que esta convocatoria se desarrollará en un procedimiento de selección correspondiente a los meses de enero a junio de 2013, ambos inclusive, que comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOME de la Convocatoria, y que estará abierto durante un período de 15 días naturales.*

*IV.- No obstante, teniendo en cuenta el elevado número de solicitantes que concurren a la mencionada convocatoria y con el fin de garantizar que ningún ciudadano se vea privado de la posibilidad de presentar en tiempo y forma su solicitud, habiendo transcurrido dicho período durante las festividades de Semana Santa, se ha considerado conveniente ampliar el mencionado plazo de presentación de solicitudes. Esta ampliación no acarrea ningún perjuicio para terceros.*



*Por todo ello, esta Consejería propone:*

*Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de subvención al alquiler de viviendas privadas para el primer semestre del presente año hasta el día 12 de abril de 2013, inclusive”.*

**PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D<sup>a</sup>. MIRIAM OBADÍA BENASAYAG.-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto expediente de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma, por los daños producidos al caerse en la vía pública D<sup>a</sup>. MIRIAM OBADÍA BENASAYAG, y visto los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Que con fecha 15 de junio de 2012, se presenta escrito de la interesada, interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por caída en la vía pública en c/ General Villalba.

2º.- Que por Orden de la Consejería de Fomento nº 2460, de fecha 1 de agosto de 2012, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

3º.- Que con fecha 3 de agosto de 2012, se le notifica a la reclamante la Orden anterior.

4º.- Que con fecha 16 de enero de 2013, se emite informe del Instructor, requiriendo a la reclamante que aporte documentos al expediente.

5º.- Que con fecha 8 de febrero de 2013, la interesada aporta documentos y solicita una indemnización de 2.660,20 €.

6º.- Que con fecha 14 de febrero de 2013, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General, y éste es emitido con fecha 18 de febrero cuyo tenor literal es el siguiente.

7º.- Que con fecha 8 de junio de 2012, se solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.

8º.- Con fecha 18 de febrero de 2013, el Coordinador emite el siguiente informe:

*“1.- Que a la vista de los documentos obrantes en el expediente y del reportaje fotográfico aportado por la Policía Local, tras la inspección ocular realizada, se observa que en la acera de la C/ General Villalba dirección hacia el Mercado del Real, existe una superficie plana disminuida con relación a la rasante de la acera por 1,5 cm, que es el equivalente al grosor de una losa.*

*2º.- Ciertamente, se aprecia que el suelo no se encontraba en perfecto estado en el momento en que, al parecer, se produjo la caída, pero los desperfectos ocasionados en la vía pública eran totalmente visibles y, por tanto, evitables. Apreciándose que la zona es lo suficientemente amplia para advertir a*



primera vista sus deficiencias, teniendo en cuenta, además, la hora en la que presumiblemente se produjo la caída (13 horas).

A la vista de lo anterior, por estos Servicios Técnicos se considera que las lesiones no son imputables al funcionamiento de los Servicios Públicos, sino al tránsito no necesariamente atento de la interesada, que fácilmente pudo haber advertido el desnivel”.

9º.- Que con fecha 20 de febrero de 2013, se llevó a cabo el trámite de audiencia, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92.

10º.- Que con fecha 6 de marzo de 2013, la interesada se persona para revisar el expediente, solicitando copia de algunos documentos.

11º.- Con fecha 18 de marzo de 2013, se remiten a la interesada los documentos solicitados.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.**- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 193, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

**SEGUNDO.**- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

**TERCERO.**- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente referidos, y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Instructor del Procedimiento, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero.**- DESESTIMAR la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada a instancia de D<sup>a</sup>. MIRIAM OBADÍA BENASAYAG, de que se le indemnice con la cantidad de **2.660,20 €**, teniendo en cuenta que la relación de causalidad entre el daño producido y los servicios públicos de la Administración quedó rota, al concurrir la culpa exclusiva de la víctima, pues el accidente se tuvo que producir como consecuencia de la falta de la debida atención de la recurrente al deambular por la vía pública, por lo que la Administración no es responsable de las lesiones sufridas por la actora.



**Segundo.-** NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**PUNTO SEXTO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD D<sup>a</sup>. LOURDES VELÁZQUEZ CLARAVANA.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2013, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“En relación a solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Lourdes Velázquez Claravana con fecha 18 de febrero de 2013, relativa a compatibilidad entre los Planes de Empleo en el Centro de Día para drogodependientes con un horario de 30 horas semanales y actividad como DUE en empresa privada.

Visto informe del Secretario Técnico de AA.PP., de fecha 25 de febrero de 2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que establece lo siguiente:

“Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Estudiada la solicitud y entendiendo esta parte se encuentra dentro del marco determinado por el citado artículo, Vengo en PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, se conceda la compatibilidad solicitada por D<sup>a</sup>. Lourdes Velázquez Claravana, siempre y cuando la actividad a ejercer en el ámbito privado se adapte a las necesidades horarias derivadas de su ejercicio en el sector público”.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. MOHAMED YAKOUBI FACHTALA.-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. MOHAMED YAKOUBI FACHTALA POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN SU VEHÍCULO POR DESPLAZAMIENTO DE TAPA DE REGISTRO.**



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de **D. MOHAMED YAKOUBI FACHTALA**, D.N.I. 48.144.900-N, con domicilio en C/ Cataluña, nº 31-3º., reclamando la cantidad de **670,80 €**, por los daños materiales en su vehículo **matrícula A-1447-DP**, marca **Renault**, modelo **Laguna**, por supuesto accidente el día 12 de noviembre de 2012, sobre las 20:30 horas, por desplazamiento de la tapa de alcantarilla ubicada en la calzada en la calle Prolongación de General Villalba en dirección a la frontera de Beniensezar y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de noviembre de 2012, se presenta solicitud por D. Mohamed Yakoubi Fachtala, D.N.I. 48.144.900-N, de responsabilidad patrimonial por los daños producidos en su vehículo, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que los daños producidos son consecuencia del desplazamiento de la tapa de una alcantarilla, en la Calle Prolongación de General Villalba en dirección hacia la frontera de Beniensezar, al introducir la rueda delantera izquierda en el hueco existente debajo por la mencionada tapa de alcantarilla.
- Que, según comprobación ocular del interesado, se hallaba una tapa de registro fuera de su ubicación, dejando al descubierto un hueco sobre la calzada.
- La indemnización reclamada consiste en 670,80 €, por los daños materiales en el vehículo, justificando el importe con factura de taller mecánico.

Dicho escrito se acompaña de copia de comparecencia ante la Policía Local realizada el 12 de noviembre de 2012, a las 21:23 horas.

**SEGUNDO.-** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 09/01/2013, nº 24, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 16/01/2013.

**TERCERO.-** El 14 de enero de 2013, se emite informe pericial por el Jefe del Parque Móvil, que examinado el vehículo siniestrado informa en los siguientes términos:

### **DESCRIPCIÓN**

*“El objeto de la presente peritación, de determinar técnicamente si los daños que presenta el turismo marca RENAULT, modelo LAGUNA, matrícula A-1447-DP, se corresponden con la dinámica de la colisión según parte de atestados de Policía Local”.*

### **ANTECEDENTES**

1.- La ocurrencia del siniestro es del 12 de noviembre de 2012.

2.- Versión de D. MOHAMED YAKOUBI FACHTALA, según atestado de Policía Local, “que cuando circulaba sobre las 20,30 horas del día de la fecha con su vehículo por la calle Prolongación de Gral.



Villalba en dirección hacia la frontera de BENI-ENZAR y a la altura del lateral del antiguo Cuartel de Valenzuela, no se percató que debido a la fuerte lluvia que caía sobre la ciudad *la tapa redonda de una alcantarilla ubicada en mitad de la calzada, se había desplazado de su lugar y como consecuencia de esto introdujo la rueda delantera izquierda en el hueco existente.*

Que como consecuencia de ello, ha sufrido daños en la referida rueda, así como en la parte baja central del chasis en su lateral izquierdo.

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1.- Se persona en el Parque Móvil en 1ª visita el día 3 de diciembre de 2012 y en 2ª visita el día 14 de diciembre de 2012 D. MOHAMED YAKOUBI FACHTALA, con NIF: 48.144.900-N, como propietario del vehículo marca RENAULT modelo LAGUNA y con matrícula A-1447-DP.

## ACLARACIONES TÉCNICAS

“Según la dinámica del accidente (según parte de atestados de Policía Local), es posible que los desperfectos que dice tener sean como consecuencia de haberse introducido la rueda delantera izquierda en una alcantarilla que no tenía tapa.

En segunda visita de este señor me refiere que ha tenido además una avería de consideración (rotura del motor por carecer de aceite de lubricación y consiguiente gripaje del mismo) en la ciudad de FEZ (Marruecos) a unos 400 Km. de distancia de Melilla”.

## CONCLUSIONES FINALES

“La valoración efectuada se basa en uno efectuado por TALLER HERMANOS MONTILLA por sustitución arreglo de faldilla, paso de rueda, paragolpes delantero, neumático delantero y cambiar radiador por valor de SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (670,80 €).

### Por lo tanto:

Los daños en el vehículo CORRESPONDEN a los que pueden producir al introducir la rueda delantera en una arqueta abierta; con rotura del paso de rueda de ese lado, neumático rajado, es improbable la rotura del radiador por la situación de golpe y sobre todo el gripaje del motor ha sido como consecuencia de un mal mantenimiento y conservación del vehículo, ya que esto ocurrió con posterioridad y fuera de Melilla a casi 300 Km. de distancia”.

**CUARTO.-** Con fecha 8 de febrero de 2013, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificado al interesado en fecha 13/02/2013.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “*Los particulares tendrán*





derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

**SEGUNDO.-** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Considerando que el informe del Parque Móvil informa favorablemente el siniestro de referencia, con exclusión de la avería del radiador, así como del gripaje posterior del motor, y que el importe correspondiente al radiador, de conformidad con la fractura presentada por el reclamante, asciende a 120,00 EUROS.

**SEGUNDA.-** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, este Instructor propone la ESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. Mohamed Yakoubi Fachala, D.N.I. 48.144.900-N, con domicilio en C/ Cataluña, nº 31-3º, de conformidad con el informe pericial emitido por el Jefe del Parque Móvil, que califica como improbable la rotura del radiador, minorando el importe correspondiente al mismo de la cantidad reclamada, debiendo abonarse al reclamante la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (550,80 €), por los daños materiales en el vehículo de su propiedad, en concepto de indemnización por accidente de circulación en Calle Prolongación de General Villaiba por desplazamiento de tapa de alcantarilla".



No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **ESTIMAR** la reclamación formulada por D. MOHAMED YAKOUBI FACHTALA, D.N.I. 48.144.900-N, con domicilio en C/ Cataluña, nº 31-3º, por importe de **550,80 €uros**, en concepto de indemnización por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de accidente de circulación, en calle Prolongación de General Villalba.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, que dice literalmente lo que sigue:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA EN LAS ÁREAS DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA, Y OTROS COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, QUE PROMUEVAN ACTUACIONES DE ACCION SOCIAL, SALUD PUBLICA Y VOLUNTARIADO EN MELILLA Y SUS ANEXOS**

1.- Objeto, finalidad y prioridades .....	2
2.- Requisitos de los beneficiarios.....	3
3.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.....	4
4.- Aplicación presupuestaria.....	5
5.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.....	5
6.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.....	5
7.- Propuesta de resolución y resolución.....	7
8.- Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.....	8
9.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.....	8
10.- Forma, secuencia del pago y requisitos exigidos para el abono.....	10
11.-Plazo y forma de justificación .....	10
12.- Responsabilidad y régimen sancionador.....	12
13.- Criterios de modificación del programa.....	12
14.- Carácter general de la disposición.....	13

Anexos:

Anexo 1.- Solicitud de la subvención.

Anexo 2.- Memoria de la Entidad.

Anexo 3 a.- Memoria del proyecto. Programas.

Anexo 3 b.- Memoria del proyecto. Gastos de funcionamiento.

Anexo 4 a.- Memoria justificativa. Programas.



- Anexo 4 b.- Memoria justificativa. Mantenimiento y funcionamiento.
- Anexo 5 a .- Informe final programas.
- Anexo 5 b.- Informe final. Mantenimiento .
- Anexo 6.- Dietas y gastos de viaje.
- Anexo 7 a.- Reformulación del proyecto. Programas.
- Anexo 7 b.- Proyecto reformulado gastos de mantenimiento/ funcionamiento.
- Anexo 8.- Logotipo.
- Anexo 9.- Subcontratación

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) se efectúa convocatoria pública de subvenciones por un importe total de **363.668,63 € (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23202 48902, denominada "Subvenciones organismos sin ánimo de lucro", retención de crédito número de operación 12013000001451, de fecha 11 de febrero de 2013, en materia de acciones sociales de competencia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, las siguientes:

## 1.- Objeto, finalidad y prioridades.

1.1.- Las normas contenidas en la presente convocatoria se aplicarán a la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia, y otros colectivos en riesgo de exclusión social, que promuevan actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales y salud pública en Melilla para el año 2013.

1.2.- Tendrán prioridad para la concesión de las subvenciones aquellos programas que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

### 1. Programas que atiendan a colectivos sociales desfavorecidos, riesgo de exclusión social, actuaciones de protección y promoción a la salud y fomento del voluntariado, con ámbito de actuación en Melilla:

- a) Programas en materia de asistencia social e implantación de los mismos.
- b) Programas en materia de sanidad y consumo y en materia de seguridad e higiene e implantación de los mismos.
- c) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponosis y educación sanitaria.

2. Programa de hábitos saludables con discapacitados intelectuales. Actividades de promoción de estilos de vida saludables en jóvenes con discapacidad intelectual melillenses mediante la actividad física y nutrición.



3. **Actuaciones en atención al Drogodependiente.** Desarrollo y ejecución de programas consistentes en actividades de prevención del consumo de alcohol entre jóvenes y adolescentes mediante la información, sensibilización y alternativas de ocio y tiempo libre.
4. **Programa de Centro de Día de Medidas alternativas al internamiento de Menores en régimen abierto:**
  - a) Programación, desarrollo, acompañamiento, elaboración de informes y recogida de datos estadísticos sobre los menores y jóvenes que cumplan reparaciones extrajudiciales o alguna de las medidas en medio abierto.
  - b) Realización de tareas socioeducativas.
  - c) Contenidos socioeducativos de libertad vigilada.
5. **Programa de educación y familia con colectivos desfavorecidos o riesgo de exclusión social:**
  - a) Proporcionar a los padres/madres una formación básica en cuanto a conocimientos elementales de lectoescritura y aritmética que les permitan desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.
  - b) Realización de talleres formativos y lúdicos para padres/madres.
6. **Programa de Atención Integral a personas con Autismo y a sus Familias:**
  - a) Atención Individualizada a personas con autismo.
  - b) Actividades de ocio dirigidas a personas con autismo.
  - c) Asesoramiento a las familias.

Las subvenciones que se concedan deberán emplearse exclusivamente en la realización de proyectos de actuaciones solicitadas por las Entidades, pudiendo incluir tanto los gastos de funcionamiento y mantenimiento como los gastos de personal directamente relacionados con el Programa.

Las subvenciones de todos los programas y acciones están dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Las subvenciones que se concedan deberán destinarse exclusivamente a la realización de actuaciones que se desarrollen en el año 2013.

## **2.- Requisitos de los beneficiarios.**

2.1.- Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputaran dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito



territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.

4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.
6. Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales y salud pública.
7. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

### 3.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

**3.1.-Órgano instructor.-** La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS, corresponderá al **Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales**. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- 1.- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.
- 2.- La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en los artículos 1 y 8 de este Decreto.
- 3.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el punto 3.2 siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.
- 4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional y concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del RGSCAM.
- 5.- Se podrá instar de las personas interesadas a la reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Melilla (Anexos 7.a) o 7b)) En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.
- 6.- Una vez que la reformulación merezca la conformidad del órgano colegiado, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor, previo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la



concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

7.- En caso de producirse la renuncia a alguna subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación establecidos en el artículo 4 del presente Decreto.

**3.2.- Órgano colegiado.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el/la Director/a General de Servicios Sociales, el/la Directora General del Menor y la Familia y el/la Directora General de Sanidad y Consumo, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

**3.3.- Órgano concedente.-** Será el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto). La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor, según prevé el artículo 16 del RGSCAM.

#### 4.- Aplicación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23202 48902, denominada "Subvenciones organismos sin ánimo de lucro", retención de crédito número de operación 12013000001451, de fecha 11 de febrero de 2013.

#### 5.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad o persona beneficiaria fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

#### 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en **treinta (30) días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, conforme al modelo aprobado como anexo 1 a las presentes bases. Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.



- b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, conforme a los modelos que se aprueban como anexos 1 a 5 a las presentes. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamiento o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

b.1. En los proyectos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

- La categoría profesional de los trabajadores incluidos en el programa que deberá ser la adecuada a las labores a desempeñar.
- El coste del personal, incluyendo el salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad.
- Las tareas a realizar.
- La jornada destinada por el personal adscrito al programa especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la Entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención, en su caso.

*b.2. Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:*

- El número de colaboradores.
- Las tareas a realizar.
- El número de horas de dedicación.
- En ningún caso los colaboradores o voluntarios percibirán ningún tipo de gratificación o contraprestación con cargo al Programa.

*b.3. Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará lo siguiente:*

- La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.
- La duración en horas.
- La retribución económica.
- El perfil del colectivo a formar.
- El número de alumnos previstos.

*b.4. Si estuvieran previstos gastos de dietas de alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.*

- Solo se admitirán como gastos de dietas los consistentes en desplazamiento y alojamiento.

- c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- d) Declaración responsable sobre supuestos de subcontratación de personal y en especial lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones según modelo aprobado como anexo 9 a las presentes bases.
- e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.



- f) Cualquier otra documentación o justificación que, a efectos de comprobación o concreción de datos, pueda acordarse en la respectiva convocatoria de concesión de las subvenciones.
- g) Justificación de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el art. 13. aptdo. 2, párrafos a),b),c),d),f),g),h) y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Informe sobre los recursos humanos, materiales y financieros que se comprometen a aportar las entidades solicitantes para la realización del proyecto.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

## 7.- Propuesta de resolución y resolución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/programas o actuaciones presentados por los solicitantes, sin que quepa la posibilidad de reformulación de solicitudes (artículo 17 del RGSCAM en relación con el artículo 27 de la LGS).

La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, y se hará mediante Orden.





Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de **seis (6) meses**, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

## **8.- Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.**

8.1- La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado siguiente

8.2- La valoración de las solicitudes podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º.- Antigüedad continuada de la Entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada en la Consejería de B. Social y Sanidad (hasta un máximo de 30 puntos). La antigüedad se computará desde la fecha de la concesión de la subvención /Convenio de Colaboración originario.

2º.- Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de las presentes bases (hasta un máximo de 60 puntos).

3º.- Porcentaje de cofinanciación en la realización del programa por parte de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos).

Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener.

## **9.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, 7 del RGSCAM, y en las Bases son obligaciones de la entidad beneficiaria:

9.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo, forma y plazos establecidos en el Programa,

9.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

9.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

9.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá



efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo 8, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

9.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).

9.9. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.

9.10. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Programas/Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

9.11. Los posibles ingresos que generen los Programas/Proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los Programas/Proyectos subvencionados, bien en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si los Programas/Proyectos obtienen de nuevo subvención en dicha convocatoria. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros de fines sociales previstos en la correspondiente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

9.12. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes, enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal adscrito y que participe en los Programas/Proyectos subvencionados.

9.13. Justificar la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que establece el artículo 10 del presente Decreto.

9.14. Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe la Consejería de B. Social y Sanidad a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

9.15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.16. En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.



9.17. Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que no obren en poder de ésta.

9.18. Poner a disposición de la Consejería de B. Social y Sanidad el contenido y resultado de los programas, pudiendo hacer uso de estos la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier momento que considere oportuno.

9.19. Las entidades beneficiarias que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

## 10.- Forma, secuencia del pago y requisitos exigidos para el abono.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el pago de la subvención se efectuará mediante uno o dos plazos anticipados, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

## 11.- Plazo y forma de justificación.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

El plazo para dicha justificación se establece en **un (1) mes**, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada, a saber antes del 31 de enero de 2014. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

### 11. 1.- Documentación a aportar con carácter general:

#### 11.1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.
- b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.



- c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.
- d) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas que deberán ajustarse estrictamente al Programa presentado objeto de subvención.

**11.1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:**

1.- Documentación:

En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

- Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/Proyectos, adjuntando relación bancaria de los ingresos realizados, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social. Modelo TC1 Y TC2, así como documento acreditativo de los ingresos por IRPF modelo 111 y 190.

En aquellos casos en que se financien compra de bienes o servicios:

- a) Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, dichos servicios deberán ser abonados mediante transferencias bancarias, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.
- c) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, preferentemente mediante domiciliación bancaria.
- d) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para los contratos menores establecidos en la legislación de contratos del sector público, tanto de obras como de servicios o suministros, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicha legislación se establecen.

Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo



Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## **12.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

### **12.1- Reintegros.**

12.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente (variaciones en los programas/actividades subvencionados).

12.2.- Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de reducción previsto en el último párrafo del artículo decimotercero de las presentes.

12.3.- El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

### **Artículo 12.2. Inspección.**

Los servicios competentes de la Consejería de B. Social y Sanidad podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

## **13.- Criterios de modificación del programa.**



13.1.- Las Entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido y/o cuantía del programa/proyecto subvencionado, así como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa/proyecto.

13.2 -Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa/proyecto subvencionado.

13.3.- La resolución sobre las solicitudes de modificación se dictarán en el plazo máximo de un **(1) mes** a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

13.4.- La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada, produciéndose el reintegro correspondiente.

#### **14.- Carácter general de la disposición.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia, y otros colectivos en riesgo de exclusión social y que promuevan actuaciones de acción social y salud pública, sus anexos 1 a 8, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabra recurso en vía administrativa, salvo que el recurso se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Disposición final primera. Normativa de aplicación.**

En lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOME".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.:  **Juan José Imbroda Ortiz.**

Fdo.:  **José A. Jiménez Villoslada**